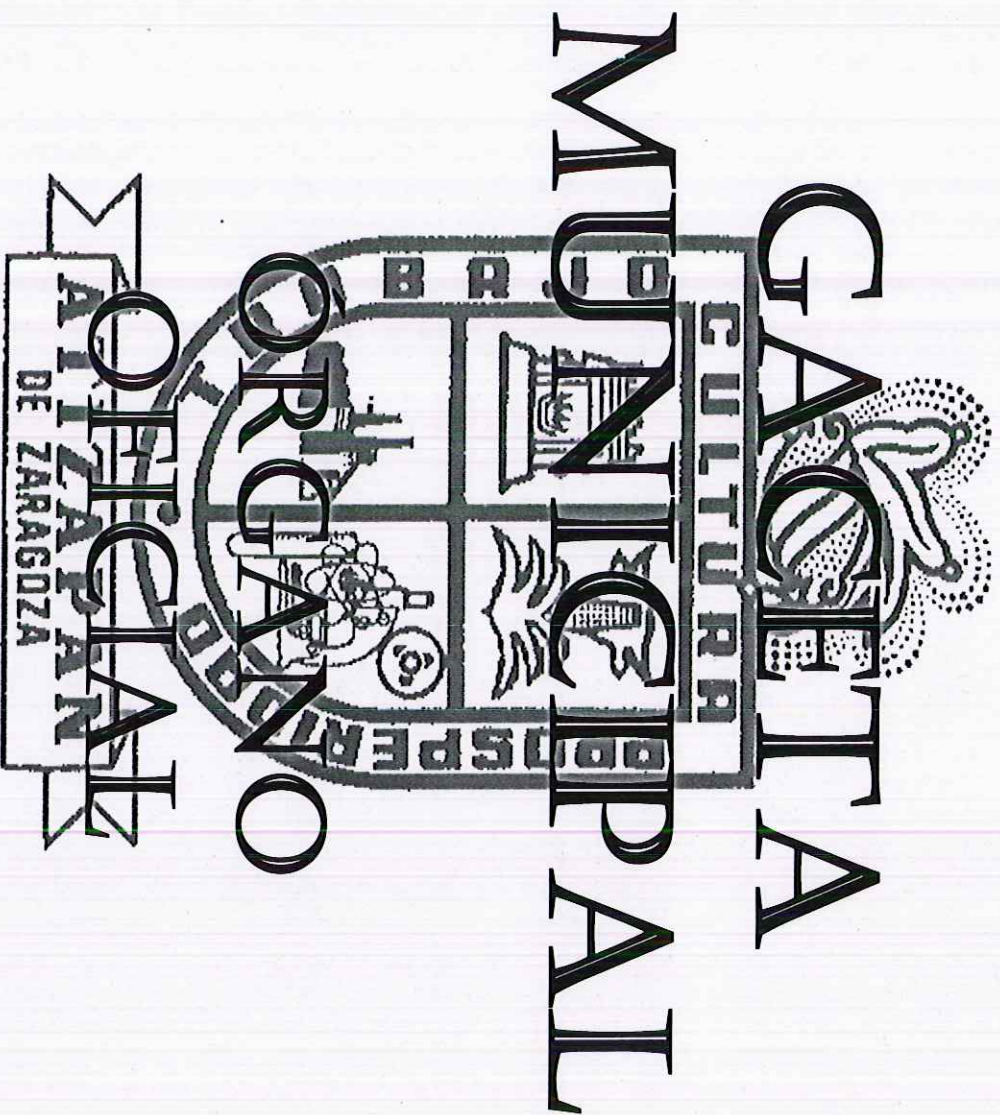


H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
2016-2018

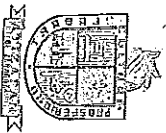


PRESENTACIÓN

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, 2016-2018, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES I Y XXXVI Y 48 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN PUBLICAR LA PRESENTE GACETA MUNICIPAL, COMO ÓRGANO OFICIAL INFORMATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE DA CUENTA DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL AYUNTAMIENTO EN SESIONES DEL H. CABILDO, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

CONTENIDO

“C. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ PACHECO. ACUERDO DE FECHA
DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, DICTADO EN EL
EXPEDIENTE DSPYTM/CHJ/118/2014, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE
HONOR Y JUSTICIA”.



H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACION DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"



COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

CITATORIO No: DSPYTMCHJ/GA/045/2016

EXPEDIENTE: DSPYTMCHJ/18/2014

ASUNTO: CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 16 de Agosto del 2016.

C. JOSE MANUEL HERNANDEZ PACHECO

PRESENTE.

Los CC. Antonio Aguilar Sesena, Josué Genaro Cruz Solano y Sergio Aceves González, en su carácter de Presidente, Secretario y Representante de la Unidad Operativa, de la Comisión de Honor y Justicia, con fundamento en los dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 115 y 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 125, fracción VIII, 142, 143 y 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3, 7, fracción VII, 88 apartado B, fracción VI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 100 apartado B, inciso r), 152, apartado B fracción VI, 160-161, 167, 168 y 169 de la Ley de Seguridad del Estado de México; 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 39 y 40 del Reglamento Orgánico Municipal de Atizapán de Zaragoza; 29 fracción IX y 38 del Bando Municipal vigente de Atizapán de Zaragoza Estado de México; 3 y 5 del Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia; así como el acuerdo emitido en la primera Sesión Extraordinaria del H. Cabildo del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México celebrada en fecha veintuno de enero de dos mil dieciséis, por la cual se autorizó la conformación de la Comisión de Honor y Justicia y nombramiento de Representante Operativo emitido por el Director de Seguridad Pública de Atizapán de Zaragoza de fecha diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, somos competentes para emitir el presente **CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA**, a efecto de que comparezca de manera personal y manifieste lo que a su derecho corresponda en los términos que a continuación se precisan:

1.- A fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha seis de junio de dos mil catorce, emitido por los entonces integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y de conformidad a los dispuesto por los artículos 129, fracción I incisos a), b), c), d), e) y f) del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 168, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII de la Ley de Seguridad del Estado de México, se indica lo siguiente:

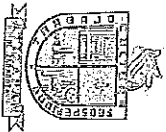
a) El nombre de la persona a la que se dirige:

C. José Manuel Hernández Pacheco, servidor público, quien se desempeña como Policía, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

b) El lugar, fecha y hora en la que tendrá verificativo la audiencia.

Se señala el próximo día diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis a las 13:00 horas, en las oficinas que ocupa la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, ubicadas en el Edificio de Seguridad Pública y Tránsito, anexo al Palacio Municipal en Boulevard Adolfo López Mateos, número 91, Colonia el Potrero, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Debiendo presentar para el desahogo de su Garantía de Audiencia una identificación oficial vigente con fotografía y copia simple de la misma.



H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACION DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

ATIZAPAN
DE ZARAGOZA

c) La responsabilidad o responsabilidades que se le imputen como objeto y alcance de la diligencia.

Deberá responder sobre la presunta irregularidad que se le atribuye, la cual se desprende del oficio EPMCC/138/2013 de fecha dieciséis de octubre de dos mil trece, por virtud del cual, el Dr. Alberto Cano Pimentel, en ese entonces Enlace Oficial del Centro de Control de Confianza del Estado de México, remitió a la entonces presidenta de la Comisión de Honor y Justicia, 29 expedientes devueltos del centro de control de confianza del estado de México, por documentos apócrifos, con datos de cada uno de los elementos que no corresponden con el nivel educativo escolarizado, de entre los cuales aparece entre otros, el C. José Manuel Hernández Pacheco, adscrito en ese entonces a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, mismo que fue evaluado por el Centro de Control de Confianza del Estado de México, y cuyo resultado fue **NO APROBADO**. Así mismo se anexa oficio 202H10000/2216/2013, de fecha nueve de agosto de dos mil trece, emitido por el Centro de Control de Confianza, mismo que en su parte medular señala:

"...me permito enviar a usted copia certificada del acuse original del oficio número 202H14001/012/2012 de fecha 02 de octubre de 2012, mediante el cual se solicita el apoyo al C. P. Agustín Mercado Subdirector de Certificación y Control Documental de la Universidad Nacional Autónoma de México, a efecto de que la Institución a su digno cargo, proporcionara las facilidades necesarias, con el propósito de realizar las gestiones y el seguimiento correspondiente para validar los Certificados de estudios de la personas evaluadas, así mismo, le remito copia certificada del oficio original número DGAESC/CD/2284/2012 de fecha 25 de octubre de 2012, dirigido al L.D. Eduardo Ángel Téllez Ramos, Jefe del Departamento de Investigación Documental Gobierno del Estado de México, CCCEM, suscrito por el C.P. Agustín Mercado, Subdirector de Certificación y Control Documental de la Universidad Nacional Autónoma de México, en el cual comunica el DICTAMEN DE NO VALIDEZ de los estudios que ampara el supuesto certificado de bachillerato emitido por esa Institución, habiendo sido presentado en copia fotostática del original, y considerando los elementos que a continuación se señalan:

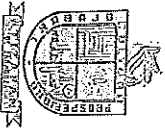
- a) No existen antecedentes en el archivo escolar de la institución con el nombre de José Manuel Hernández Pacheco.
- b) El número de cuenta 8172914-2 que aparece arriba en el centro del documento no existe.
- c) La fotografía no se cancelaba con sello en julio de 1984.
- d) Las firmas de la Sra. Margarita Vázquez Sedas, Dr. Pablo Moreno Silva, Dr. Gustavo González Bonilla no son auténticas.
- e) El formato no era el que se utilizaba en julio de 1984.
- f) El formato no era el que se utilizaba en julio de 1984.

De igual forma se envían las copias certificadas del formato de recepción de documentos de la fase de investigación documental del proceso de evaluación de análisis socioeconómico, carta de autorización del proceso de evaluación de análisis socioeconómico y copia certificada de la copia simple de certificado de estudios de bachillerato del C. José Manuel Hernández Pacheco... " (sic).

De igual forma obra en el presente expediente la siguiente documentación:

- Oficio No. EPMCC/138/2013, de fecha dieciséis de octubre de dos mil trece, por virtud del cual el Dr. Alberto Cano Pimentel, en ese entonces Enlace Oficial del Centro de Control de Confianza del Estado de México, remitió a la entonces presidenta de la Comisión de Honor y Justicia, 29 expedientes devueltos del centro de control de confianza del estado de México, por documentos apócrifos, con datos de cada uno de los elementos que no corresponden con el nivel educativo escolarizado, de entre los cuales aparece entre otros, el C. José Manuel Hernández Pacheco.

- Oficio No. 202H10000/2216/2013, de fecha nueve de agosto de dos mil trece, por virtud del cual el Lic. Carlos Flores González, anterior Director General del Centro de



H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACION DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"



Control de Confianza del Estado de México, mediante el cual remitió seguimiento de las evaluaciones del C. José Manuel Hernández Pacheco.

- Oficio EPMCC/138/2013, de fecha dieciséis de octubre de dos mil trece, signado por el Dr. Alberto Cano Pimentel, enlace oficial del Centro de Control de Confianza del Estado de México, mediante el cual envía un listado de 29 elementos, por documentos apócrifos, con datos de cada uno de los elementos que no corresponden con el nivel educativo escolarizado que signa cada uno de estos, listado en el que aparece entre otros, el elemento José Manuel Hernández Pacheco.
- Acuerdo de fecha veinticuatro de febrero de dos mil catorce, emitido por la Comisión de Honor y Justicia, por virtud del cual y con fundamento en el artículo 164 de la Ley de Seguridad del Estado de México, se procedió a abrir un periodo de información previa.
- Oficio DSPYTM/CHJ/283/2014, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil catorce, por virtud del cual esta H. Comisión de Honor y Justicia, mediante el cual se le solilo al C. José Manuel Hernández Pacheco exhibiera en original el certificado de estudios de bachillerato a su nombre, mismo que fue notificado de manera personal en fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce.
- Acta de comparecencia voluntaria de fecha tres de marzo de dos mil catorce, mediante el cual C. José Manuel Hernández Pacheco, manifestó "en este acto manifiesto no tener en mi poder mi certificado de estudios de bachillerato..." (sic).
- Acuerdo de fecha cinco de junio de dos mil catorce, donde se acuerda en su punto único agregar la documental a los autos del presente expediente.
- Acuerdo de fecha seis de junio de dos mil catorce, emitido por los entonces integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, mediante el cual se ordenó cerrar el periodo de información previa e iniciar procedimiento administrativo y citar a la C. José Manuel Hernández Pacheco a garantía de audiencia.

Derivado de lo anterior, existen elementos suficientes que implican la posible comisión de una conducta irregular atribuible a Usted, con lo cual estaría incurriendo en responsabilidad administrativa, al incumplir la obligación descrita en el artículo 88 apartado B fracción VI, 108 fracción IV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículo 100 apartado B, fracción I, inciso a), o) y r), 152, apartado B, fracción VI y 160, fracción I de la Ley de Seguridad del Estado de México, artículo 42, fracción I del Reglamento Interno de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Atizapán de Zaragoza, mismos que a la letra señalan:

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

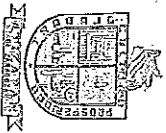
Artículo 88.- La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:

B. De Permanencia:

VI. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza.

Artículo 108.- Los Centros Nacional de Acreditación y Control de Confianza aplicarán las evaluaciones a que se refiere esta Ley, tanto en los procesos de selección de aspirantes, como en la evaluación para la permanencia, el desarrollo y la promoción de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública; para tal efecto, tendrán las siguientes facultades:

VI. Comprobar los niveles de escolaridad de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública.



H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACION DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

Ley de Seguridad del Estado de México.



Artículo 100.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública tendrán los derechos y obligaciones siguientes:

B. Obligaciones:

Generales.

- a) *Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Federal;*
- o) *Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de las Instituciones, dentro o fuera del servicio;*

j) *Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;*

Artículo 152.- La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso, y permanencia en las Instituciones Policiales los siguientes:

VI. *Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;*

Artículo 160.- La Comisión de Honor y Justicia, es un órgano colegiado que tendrá como atribución llevar a cabo, en el ámbito de su competencia, los procedimientos en los que se resuelva la suspensión temporal, separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio de los elementos policiales de conformidad con lo establecido en el artículo 123, Apartado B, fracción XIII de la Constitución Federal y de la Ley General, cuando incumplan:

I.- *Con los requisitos de permanencia que se establecen en la Ley General, esta Ley y demás disposiciones legales aplicables;*

Reglamento Interno de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Atizapán de Zaragoza.

Artículo 42.- Son causas de remoción:

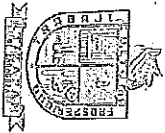
I. *Incurrir en faltas de probidad y honradez, o en actos de violencia, amagos, injurias, maltrato a los superiores, compañeros, subordinados o familiares de unos y otros, dentro o fuera del servicio.*

d) Las disposiciones legales en que la sustente.

Lo son las contenidas y deducidas en la presente citación de garantía de audiencia.

e) El derecho del interesado a aportar y alegar en audiencia por sí o por medio de defensor.

I. Se le hace saber a Usted con fundamento en lo dispuesto por el artículo 129, fracción I inciso e) del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 168, fracción V de la Ley de Seguridad del Estado de México, el derecho que tiene para aportar las pruebas que considere pertinentes a la responsabilidad que se le imputa, y alegar en audiencia lo que a su interés convenga por sí o por medio de defensor autorizado.



H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACION DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"



II. De tal modo, en términos del artículo 20 del citado ordenamiento legal, hacemos de su conocimiento el derecho que tiene a consultar el expediente formado con motivo del presente procedimiento administrativo radicado bajo el número de expediente indicado al rubro, que está a su disposición para el efecto de su consulta dentro del horario de las 9 a las 18 horas, de lunes a viernes, dentro de las oficinas que ocupan la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio de Atizapán de Zaragoza, México.

III. Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 30 y 129, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 171 de la Ley de Seguridad del Estado de México se le apercibe que para el caso de no comparecer el día y hora señalado para la celebración de la garantía de audiencia, se le tendrá por perdido su derecho para aportar pruebas y manifestar lo que a su derecho convenga y se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia.

IV. Se requiere al **C. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ PACHECO**, para que antes o durante el Desahogo de la Garantía de Audiencia, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Municipio de Atizapán de Zaragoza, con el apercibimiento que de no hacerlo, las notificaciones que deban ser personales se efectuaran por estrados, lo anterior con fundamento en el artículo 233 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Así lo proveyó la suscrita Autoridad, quien pone su nombre, cargo, firma y sello oficial, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 129, fracción I, inciso f) del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 168, fracción VII de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Lic. Antonio Aguilar Seseña
Presidente de la Comisión
de Honor y Justicia

Lic. Josué Gerrero Cruz Solano
Secretario de la Comisión
de Honor y Justicia

C. Sergio Aceves González
Representante de la Unidad Operativa
de la Comisión de Honor y Justicia.

INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE
ZARAGOZA 2016-2018

C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. CARLOS JESÚS LEYVA MORA
SÍNDICO MUNICIPAL

C. BÁRBARA IVETTE RODRÍGUEZ TIJERINA
PRIMER REGIDOR

C. P. LEOPOLDO CORONA AGUILAR
SEGUNDO REGIDOR

C. ROSALBA NAVARRETE CERÓN
TERCER REGIDOR

C. DAVID AVALOS GONZÁLEZ
CUARTO REGIDOR

C. MARÍA INÉS SAUCEDO RESÉNDIZ
QUINTO REGIDOR

C. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA
SEXTO REGIDOR

C. ELIA BRICEÑO MENDOZA
SÉPTIMO REGIDOR

C. MARÍA LUISA GUDIÑO AGUILAR
OCTAVO REGIDOR

C. CARLOS ALBERTO RAYO SÁNCHEZ
NOVENO REGIDOR

C. MARÍA ELVIRA REYES SANTILLÁN
DÉCIMO REGIDOR

C. ANTONIO PACHECO VILLEDA
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C. FERNANDO DANIEL VILLARREAL
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. JORGE LUIS PORTILLO SALGADO
DÉCIMO TERCER REGIDOR